

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR **EL DR. GERARDO ASCENCIO BACA**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **C. MARTIN MARIO MONTIEL CORDERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto del DR. GERARDO ASCENCIO BACA:

a). Que su representada es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de fecha 27 de Junio del 2007.

b). Sigue manifestando el DR. GERARDO ASCENCIO BACA que la personalidad con que comparece la acredita con Poder Especial para celebrar y suscribir contratos laborales, otorgado con fecha 21 de Octubre del 2016 ante la fe del Lic. LUIS CALDERÓN DE ANDA Notario Público No. 10, en ejercicio para Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.

c). Que su representada requiere personal capacitado y con experiencia en el área de MATRICULAR ALUMNOS, ASESORIAS, SOLICITUD DE BECAS, PROMOCION PARA LA UACH, SEGUIMIENTO A ALUMNOS.

d). Que su domicilio para efectos del presente, lo es Escorza # 900 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih..

II.- Declara EL PRESTADOR ser una persona física o persona física con actividad empresarial con estudios profesionales de LIC. ADMINISTRACION PUBLICA Y CIENCIA POLITICA, nacionalidad MEXICANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en CALLE NIÑOS HEROES 1 Col. BARRIO CORONADO C.P. 33470 de la ciudad de GUADALUPE Y CALVO, con R.F.C. MOCM850107BS2, CURP MOCM850107HCHNRR03 y domicilio fiscal en MISMO.

III.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento y se obligan a cumplirlo en todas sus partes, sujetándolo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD, además de lo establecido en la declaración primera, tiene como función fundamental la de brindar a la sociedad en general el servicio de estudios académicos profesionales y posgrado entre otras, y para ello requiere de los servicios de EL PRESTADOR y que consisten básicamente en lo siguiente COORDINADOR ACADÉMICO DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CAMPUS GUADALUPE Y CALVO de la misma forma presta sus servicios para CRES GUADALUPE Y CALVO CHIH., por lo que en consecuencia no presta sus servicios de manera exclusiva para la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR manifiesta tener la experiencia, conocimientos técnicos y profesionales necesarios para realizar el trabajo que se consigna en la cláusula que antecede, aceptando en su caso que la UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna si no se cumplen de manera satisfactoria los servicios ya descritos.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR de común acuerdo fijan que los honorarios profesionales

serán cubiertos con la cantidad de **\$ 65,882.34 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 34/100 M.N.)**, esta cantidad de común acuerdo, se pagará en 6 emisiones **MENSUALES** con recursos administrados por **UNIDAD CENTRAL** los días 15 de cada mes, previa entrega de el recibo o factura correspondiente, donde se agregue el IVA y se efectúe las retenciones correspondientes de acuerdo con la legislación fiscal vigente al momento de la presentación del documento para cobro, corriendo por parte del PRESTADOR presentar su declaración anual.

CUARTA.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua.

QUINTA.- Ambas partes son conformes que la vigencia del presente contrato y consecuentemente los servicios profesionales, será única y exclusivamente por el periodo del **1 de Julio del 2019 al 31 de Diciembre del 2019**, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente con 10 días hábiles de anticipación si así conviene a cualquiera de las partes sin necesidad de mayor formalidad que la de avisar por escrito. _

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para cualquier situación de duda o interpretación del contenido de este contrato, lo sujetan al diálogo común y en su caso a la posibilidad de modificar su contenido, renunciando siempre y en todo momento a la jurisdicción de cualquier Tribunal Civil fuera de esta localidad.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y valor, se ratifica y suscribe en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 29 de Julio del 2019 .

LA UNIVERSIDAD

DR. GERARDO ASCENCIO BACA
APODERADO LEGAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

EL PRESTADOR

C. MARTIN MARIO MONTIEL CORDERO